



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE ABRIL DE 1965.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Prohibese la instalación de surtidores de venta de nafta y otros combustibles en los paseos públicos del municipio.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo emplazará por el término de ciento veinte (120) días a los propietarios de surtidores existentes en la actualidad en dichos paseos para que procedan a su retiro.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Catamarca, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

O R D E N A N Z A N° 447

(Fdo.) PEDRO A. GARRIBIA
LUIS ALBERTO MORALES